

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0057/02

VISTO:

El proyecto de resolución del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, que crea la Comisión Especial de Igualdad de Oportunidades; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial de Igualdad de Oportunidades tenderá a generar espacios genuinos que profundicen la participación y legítima representación de las mujeres en la política.

Que si bien la existencia de la Ley de Cuotas ha facilitado a las mujeres el acceso a estas posiciones, lo cierto es que aún permanece la dificultad real de las mujeres representantes, de concreta el poder en la opinión, y por ende, en las decisiones finales de la legislación que pueden afectar actual o potencialmente la igualdad de oportunidades.

Que esta Comisión, integrada exclusivamente por mujeres, será un mecanismo apropiado que vele efectivamente por la defensa de la igualdad de oportunidades en el análisis de las normas que puedan ponerla en riesgo y que se aboque a establecer una lucha frontal contra la pobreza.

Que está estadísticamente comprobado que cuando crece la pobreza, decrecen y desmejoran las condiciones de vida de las mujeres. Y es en este punto donde se vuelve absolutamente necesario poner una mirada profundamente social a las decisiones.

Que podrá hacer efectiva la particular perspectiva de la mujer, en este momento de profunda crisis, a fin de que no se tomen decisiones que puedan retrotraer los pasos logrados en la búsqueda de la igualdad.

Que dignificar moral y materialmente a la mujer, equivale a vigorizar la familia, vigorizar la familia es fortalecer la nación, puesto que ella es su propia célula.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase la Comisión de Igualdad de Oportunidades en Coronel Dorrego.

ARTICULO 2º) La Comisión de Igualdad de Oportunidades estará integrada por representantes de:

- Honorable Concejo Deliberante
- Departamento Ejecutivo
- Consejo Escolar

ARTICULO 3º) Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, el intervenir en:

- Situaciones donde considere que se afectan los derechos o se cuestione la igualdad de oportunidades entre los géneros.
- En normas de fondo que se relacionen con planes, programas y decisiones que puedan impactar en forma inmediata o mediata, sobre la igualdad de oportunidades.
- En la evaluación y entrega del Premio “Mujeres Innovadoras”, dispuesto por Ordenanza N° 2183/02.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2186/02